

CONSTANCIA: El presente proceso y memorial anexo se recibió en este Despacho el 12 de mayo del 202s, procedente del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Armenia Q., mayo 31 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Q. mayo treinta y uno del dos mil veintidós.

Cumplidos los requisitos del Artículo 463 del Código General del Proceso, se acepta la acumulación de demandada presentada por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL QUINDIO COOPEQUIN LTDA** en contra de la señora **BLANCA LESVIA LOPEZ ARIAS**, al proceso **Ejecutivo** tramitado entre las mismas partes en este Despacho, radicada bajo el No. 2018-450. En razón de lo cual el Juzgado,

R e s u e l v e:

1. ORDENAR a la señora **BLANCA LESVIA LOPEZ ARIAS**, con domicilio en esta Ciudad, pagar a la la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL QUINDIO COOPEQUIN LTDA**, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, la suma de dinero que a continuación se relaciona:

NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000.00) Mcte, como capital principal, representado en el título valor letra de cambio allegado con la demandada; más los intereses en el plazo al 1.7% mensual siempre y cuando no superen el límite legal permitido, desde el 1 de julio del 2018 al 1 de octubre del 2019; más los intereses en la mora al 2% mensual desde el 2 de octubre del 2019, hasta la solución definitiva de la deuda.

2.-NOTIFICAR el presente auto a la parte ejecutada en la forma dispuesta en el numeral 1 del artículo 463 del Código General del Proceso, es decir por estado; se le hace saber que dispone del término de diez (10)

días para que proponga las excepciones que estime tener a su favor y en contra de las pretensiones de la ejecutante. Entréguese copia de la demanda y sus anexos.

3.-RESOLVER Sobre costas en el momento procesal oportuno.

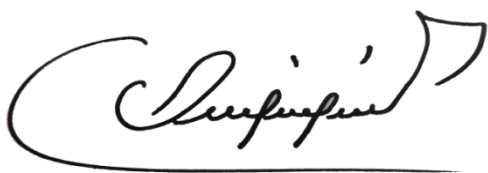
4.-ORDENAR que los procesos ejecutivos anteriormente citados se tramiten conjuntamente, con SUSPENSION del que esté más adelantado, hasta tanto se encuentren en el mismo estado.

5.-ORDENAR igualmente suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra de la deudora señora **BLANCA LESVIA LOPEZ ARIAS**, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes. El emplazamiento se surtirá a costa del acreedor que acumuló la demanda de conformidad con lo dispuesto en el Art. 293 en armonía con el Art. 108, inc.5 del Código General del Proceso, en la forma y términos previstos en el artículo 108 Ibídem, para que comparezcan a este Despacho judicial a recibir notificación del presente auto.

ORDENAR la inclusión en el **Registro Nacional de Personas Emplazadas**, a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución en contra la deudora señora **BLANCA LESVIA LOPEZ ARIAS**, dentro del presente asunto.

6.-RECONOCER personería suficiente al abogado **CARLOS AUGUSTO PADILLA BARON** para actuar en representación de la parte demandante, de conformidad con el poder a él conferido.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 1 de junio de del 2022. No. 095.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

**Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9480d8dce862106e7796c6678a34e768abd08f406773becceb468b9f910f858**

Documento generado en 27/05/2022 04:42:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>